

No. CM-063 /17

Motivación:
Datos Personales
Eliminados 1 y 2:
Nombre y firma del
Administrador
Único. Fundamento:
Art.113 Frac. 1 de la
LFTAI y el Art. 116
Párrafo 1 de la
LGTAIP.
En virtud de tratarse
de información que
contiene nombre y
firma del
Administrador Único

CONVENIO POR EL QUE SE MODIFICA EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. DAJ-002/17 Y EL CONVENIO MODIFICATORIO NO. CM-DAJ-001/17 QUE CELEBRAN CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL INEA", REPRESENTADO POR EL MTRO. LUIS EDUARDO RAMÍREZ HOLGUÍN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JORGE BELISARIO LUNA FANDIÑO, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS, Y POR OTRA PARTE SUMINISTRO DE SERVICIOS E INSUMOS HRI, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **ELIMINADO 1, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

Antecedentes

1.- Con fecha 2 de mayo de 2017, "**LAS PARTES**" suscribieron el contrato no. DAJ-002/17, en lo sucesivo "**EL CONTRATO**", cuyo objeto se cita textualmente: "**EL PROVEEDOR**" se obliga con "**EL INEA**" a prestar el servicio de Asesoría remota, virtual y presencial en materia de servicios legales y contables para la Dirección de Asuntos Jurídicos del INEA en el ejercicio 2017".

2.- En la cláusula "Segunda.- Monto", primer párrafo, se estableció lo siguiente:

"**LAS PARTES**" acuerdan que el monto total por la prestación del servicio objeto del presente contrato, es la cantidad de **\$1,570,300.00 (un millón quinientos setenta mil trescientos pesos 00/100 M.N.)**, que no incluye el Impuesto al Valor Agregado, que se cubrirá contra entrega de los servicios contratados como se detalla en el Anexo Técnico.

3.- En la cláusula Octava de "**EL CONTRATO**" se estableció una vigencia del día 25 de abril al 30 de diciembre 2017.

4.- Con fecha 12 de diciembre de 2017 "**LAS PARTES**" suscribieron el primer convenio modificatorio no. CM-DAJ-001/17 en lo sucesivo el "**CONVENIO MODIFICATORIO**", cuyo objeto fue "*la ampliación de vigencia de "**EL CONTRATO**" al ser un servicio básico e indispensable en términos de lo justificado por el área requirente en el antecedente marcado con el número 4*".

5.- En la cláusula Segunda del primer "**CONVENIO MODIFICATORIO**", se estableció lo siguiente:

"La vigencia del presente contrato será a partir del día 25 de abril al 31 de diciembre de 2017".

6.- Mediante oficio DAJ/1150 BIS/2017 de fecha 15 de diciembre de 2017, el titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos, solicitó al titular de la Dirección de Administración y Finanzas, realizar los trámites respectivos para llevar a cabo el convenio modificatorio a "**EL CONTRATO**", y al "**CONVENIO MODIFICATORIO**", dicha modificación será en ampliación de vigencia y monto, lo anterior con fundamento en los artículos 25 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 91 y 92 de su Reglamento, artículo 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 146 de su Reglamento, así como en la cláusula Vigésima quinta del citado instrumento jurídico.

7.- Para la formalización del presente segundo convenio modificatorio se cuenta con la justificación de fecha 15 de diciembre de 2017 del titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos, para realizar la ampliación de vigencia del 1 de enero al 19 de febrero de 2018, y la ampliación del monto por la cantidad de \$364,309.60 (trescientos sesenta y cuatro mil trescientos nueve pesos 60/100 M.N.), que incluye el Impuesto al Valor Agregado, importe que no rebasa el 20% del monto total de "**EL CONTRATO**", lo anterior en virtud de que se requiere la ampliación con la finalidad de que "**EL PROVEEDOR**" siga proporcionando el servicio de asesoría remota, virtual y presencial en materia de servicios legales y contables para la Dirección de Asuntos Jurídicos, en razón de que en las primeras semanas del año 2018 es fundamental darle continuidad a los asuntos en materia civil, penal, administrativa, amparo, entre otras, para poder

ELIMINADO 2



impulsar, vigilar, asesorar y preparar escritos para el trámite de los asuntos en los que el Instituto participe ante las diferentes autoridades y proponer las estrategias técnico-jurídicas de solución integral que apliquen en cada caso en particular, lo que implica asistir a los distintos Tribunales Jurisdiccionales, Locales y Federales para realizar convenios laborales, dar por terminadas relaciones de trabajo, acudir a audiencias, diligencias judiciales, entre otras actividades.

8.- Por oficio DAYF/1100/2017 de fecha 14 de diciembre de 2017 el titular de la Dirección de Administración y Finanzas de **"EL INEA"**, solicitó a **"EL PROVEEDOR"** informara a este Instituto mediante escrito, si se encontraba en posibilidad de aceptar que se lleve a cabo la ampliación en vigencia y monto, bajo las mismas condiciones técnicas y económicas que se integraron en **"EL CONTRATO"**.

9.- En contestación al oficio DAYF/1100/2017 de fecha 14 de diciembre de 2017, **"EL PROVEEDOR"**, a través de su administrador único, mediante escrito de fecha 15 de diciembre de 2017, aceptó la petición de **"EL INEA"** manifestando su conformidad para dar continuidad a los servicios bajo los mismos términos y condiciones pactados en **"EL CONTRATO"**.

10.- Por oficio número DG/465-1/2017 de fecha 14 de diciembre de 2017, el Director General autorizó la erogación para la elaboración del presente instrumento jurídico.

11.- Para la elaboración del presente convenio se cuenta con la solicitud de autorización para gastos restringidos (SOLAGARES) CM-DAJ-003/17 de fecha 15 de diciembre de 2017. Asimismo se cuenta con Requisición de Bienes y Servicios número DAJ-CM-002/17 de fecha 15 de diciembre de 2017.

12.- Por oficio DAYF/SRMyS/1851/2017 de fecha 22 de diciembre de 2017, la titular de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios solicita a la Dirección de Asuntos Jurídicos la elaboración del convenio modificatorio a **"EL CONTRATO"**, y al **"CONVENIO MODIFICATORIO"**, con fundamento en los artículos 25 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 91 y 92 de su Reglamento, artículo 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 146 de su Reglamento, así como en la cláusula Vigésima quinta del citado instrumento jurídico.

Declaraciones

Declaran **"LAS PARTES"** que:

Primera.- Las modificaciones a **"EL CONTRATO"** se ajustan a lo establecido por los artículos 25 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 91 y 92 de su Reglamento, artículo 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 146 de su Reglamento, así como en la cláusula Vigésima quinta del citado instrumento jurídico.

Segunda.- **"LAS PARTES"** se reconocen la personalidad jurídica con la que actúan.

De conformidad con los antecedentes y declaraciones, **"LAS PARTES"** otorgan las siguientes cláusulas.

Cláusulas

Primera.- Es objeto del presente instrumento jurídico la ampliación de vigencia y monto de **"EL CONTRATO"** hasta el 20% de su monto total, al ser un servicio básico e indispensable en términos de lo justificado por el área requirente en el antecedente marcado con el número 7.

Segunda.- Se modifica el primer párrafo de la cláusula Segunda de **"EL CONTRATO"** para quedar de la siguiente manera:

"LAS PARTES" acuerdan que el monto total por la prestación del servicio objeto del presente contrato, es la cantidad de **\$2,185,857.60 (dos millones ciento ochenta y cinco mil ochocientos cincuenta y siete pesos 60/100 M.N.)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado, que se cubrirá contra entrega de los servicios contratados como se detalla en el Anexo Técnico.

ELIMINADO 2

Tercera.- Se modifica la cláusula Octava de **"EL CONTRATO"** para quedar de la siguiente manera:

La vigencia del presente contrato será a partir del día 25 de abril de 2017 al 19 de febrero de 2018.

Cuarta.- "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar a **"EL INEA"** la modificación de la garantía respectiva, de conformidad con lo establecido en la cláusula Décima sexta de **"EL CONTRATO"**, dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico. Lo anterior en cumplimiento de los artículos 91 y 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Quinta.- A excepción de lo precisado en las cláusulas que anteceden, **"LAS PARTES"** ratifican en todos y cada uno de sus términos y clausulado de **"EL CONTRATO"**.

Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido y valor legal, **"LAS PARTES"** suscriben el presente convenio firmando al calce y al margen, constante de tres fojas, por duplicado para constancia y validez, en la Ciudad de México, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete, conservando un ejemplar **"EL INEA"** y uno **"EL PROVEEDOR"**.

Motivación:

Datos
Personales

Eliminado 1 Y 2:

Nombre y Firma del

Administrador
Único,

Fundamento:

Art. 113 Frac. 1

de la LFTAIP y el

Art. 116 Párrafo

1 de la LGTAIP.

En virtud de

tratarse de

información que

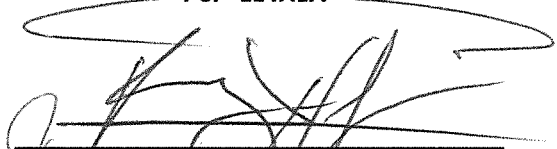
contiene nombre y

firma del

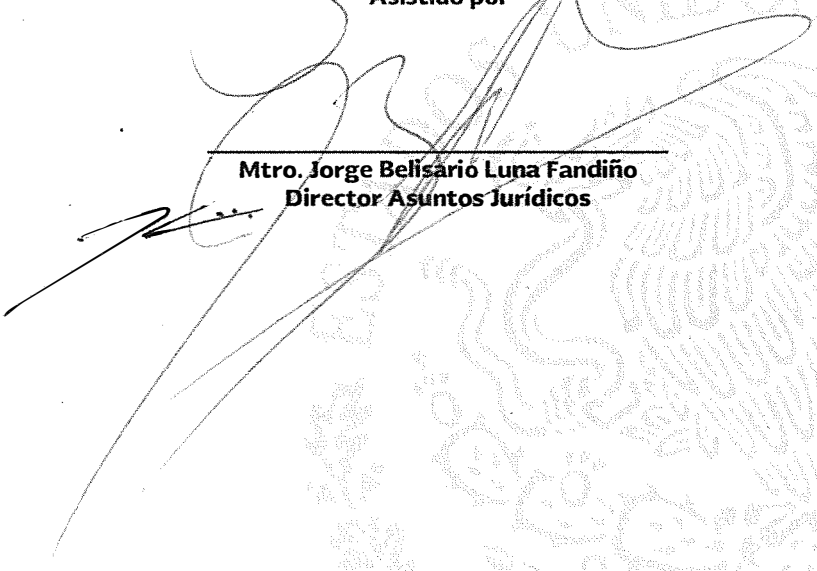
Administrador

Único.

Por **"EL INEA"**


Mtro. Luis Eduardo Ramírez Holguín
Apoderado legal

Asistido por


Mtro. Jorge Belisario Luna Fandiño
Director Asuntos Jurídicos

Por **"EL PROVEEDOR"**


ELIMINADO 2


Administrador único

Las firmas que aparecen en esta hoja forman parte del Convenio Modificatorio de fecha 22 de diciembre de 2017, por el que se modifica el Contrato de Prestación de Servicios no. DAJ-002/17, y el Convenio Modificatorio no. CM-DAJ-001/17, celebrado entre EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS Y SUMINISTRO DE SERVICIOS E INSUMOS HRI, S.A. DE C.V.